

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de que el 06 de octubre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 16 de noviembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 630014003006-2021-00308-00

Téngase en cuenta los abonos realizados a la obligación por la parte pasiva y reportados por la parte demandante en la liquidación presentada (arch.20), imputados en los términos allí consignados. Resumen:

VALOR ABONO	FECHA ABONO
\$ 1.400.000,00	Agosto 2021
\$ 315.824,37	Agosto 2021
\$ 1.400.000,00	Agosto 2021
\$ 470.228,34	Agosto 2021
\$ 1.400.000,00	Agosto 2021
\$ 13.767,29	Agosto 2021
\$ 1.400.000,00	Agosto 2021
\$ 1.400.000,00	Agosto 2021
\$ 1.400.000,00	Agosto 2021
\$ 24.080.000,00	Agosto 2021

De otro lado, el juzgado, por encontrarla ajustada a la ley, aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante (arch.20), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 10)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO**

Nº 190 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

**BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA**

**Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fa73d1ba9385f0504db59de83e96aef22a72cdc72947f66623d0e0086d93da**

Documento generado en 16/11/2022 08:42:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**